

VISADO **solo** DE PROYECTO DE EJECUCIÓN

ACUERDO Junta de Gobierno 18 de octubre de 2010

En el caso de que la Solicitud de Visado se efectúe para un "*Proyecto de Ejecución de Edificación*" (casilla 01) el documento para el que se solicita el visado habrá de ser un "Proyecto de Ejecución", no realizándose sobre el documento unificado "Proyecto Básico y de Ejecución". Ello con independencia de que para el visado del "Proyecto de Ejecución" deba aportarse el "Proyecto Básico" que aquél desarrolla en orden a acreditar ante la Administración la concordancia entre ambos como exige el artículo 13.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010.

ACUERDO Junta de Gobierno 5 de noviembre de 2010

Denominar los ficheros de presentación telemática de un Proyecto Básico a efectos tan solo de constatación de la adecuación al mismo del Proyecto de Ejecución que se someta a visado, anteponiendo "doc_" a la ya establecida para estos trabajos cuando son sometidos a visado.